



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2025-MDLT

La Tinguina, 29 de abril del 2025.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA, CON LA ASISTENCIA DEL LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y;**

### **VISTO:**

El Informe N° 382-2025-MDLT/GM sobre priorización de proyecto de inversión pública para la selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, el Informe Legal N° 319-2025-MDLT/OGAJ a través del cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y opina que desde el aspecto legal resulta favorable la priorización del citado proyecto de inversión pública, el informe N° 01133-2025-MDLT-OGPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la acreditación de recursos para el financiamiento de Inversiones a cargo de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la Emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - (CIPRL), el Informe N° 0678-2025-MDLT-GDTOP/RCYF el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas solicita que dicho proyecto sea priorizado mediante acuerdo de consejo municipal y el Informe Técnico N° 003-2025-MDLT-GDTOP-SGOP el Subgerente de Obras Pública informa que el proyecto de inversión pública identificado con CUI: 2650742, denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA. HH. LOS GIRASOLES - 2DA ETAPA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, sea priorizado por el Concejo Municipal de nuestra comuna municipal para el financiamiento de su ejecución mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF y sus normas modificatorias; y que dicho proyecto se encuentra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2025-MDLT/GM de fecha 26 de febrero 2025, en el marco del Invierte.pe y que el monto de la inversión coincide con lo registrado en el banco de inversiones Invierte.pe (Formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución) del sistema INVIERTE.PE y por otra parte en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria 004-2025-CM/MDLT de fecha 28 de abril del 2025, bajo la presidencia del alcalde Sr. JUAN CLIMACO VARGAS VALLE contando con la presencia de los señores regidores:

- 1) GUSTAVO ADOLFO SERVELLON OTINIANO - DNI: 42522048
- 2) RUTH ROXANA PEVE GAMONAL - DNI: 45157783
- 3) HIPÓLITO SUAREZ LIMA - 21431646
- 4) FATIMA MORELIA ESCALAYA SOLÍS - DNI: 70303311
- 5) JENNY JESÚS HUAMANI CABRERA - DNI: 40695638
- 6) FIONA NAHYMED HUAMAN GUARDIA - DNI: 46575788



# Municipalidad Distrital de La Tinguina

Creado por Ley N° 13791 del 28 de diciembre de 1961

ICA - PERÚ



La regidora **MARIA ROSARIO PALOMINO RAMOS - DNI: 21539319**, faltó a la sesión.

y en atención a la estación de Orden del día acerca de aprobar la priorización del proyecto de inversión pública identificado con CUI: 2650742, denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA. HH. LOS GIRASOLES - 2DA ETAPA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que las Sesiones del Concejo Municipal son Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones Solemnes, conforme a ello, en el tercer párrafo del citado artículo señala que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe; lo que deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación según corresponda;

Tel: 056-253014

Av. El Parque N° 627-La Tinguina

[www.munitinguina.gob.pe](http://www.munitinguina.gob.pe)

Facebook: Municipalidad Distrital de La Tinguina



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024 (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, PROINVERSIÓN brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por PROINVERSIÓN en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que PROINVERSIÓN actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, PROINVERSIÓN requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;



Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de La Tinguina ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el monto de inversión del **Proyecto**, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de La Tinguina; asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por lo tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



# Municipalidad Distrital de La Tinguina

Creado por Ley N° 13791 del 28 de diciembre de 1961

ICA - PERÚ



Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de La Tinguina, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto priorizado por el presente acuerdo;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal **con votación a favor de seis (06) regidores asistentes a la presente sesión de consejo municipal extraordinaria y del alcalde; de un total siete (07) regidores miembros del Consejo Municipal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 adoptó POR MAYORIA el siguiente ACUERDO:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA. HH. LOS GIRASOLES - 2DA ETAPA DISTRITO DE LA TINGUINA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, identificado con CUI: 2650742 para que sea financiado su ejecución mediante el Mecanismo de Obras por Impuesto - OXI, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, por un monto de **S/. 1,456,358.11**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde, Sr. **JUAN CLÍMACO VARGAS VALLE** a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y las adendas que fuesen pertinentes, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF.



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde, Sr. **JUAN CLIMACO VARGAS VALLE** en su condición de Titular del Pliego a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las empresas privadas seleccionadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del



# Municipalidad Distrital de La Tinguina

Creado por Ley N° 13791 del 28 de diciembre de 1961

ICA - PERÚ



artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado sin demandar gastos adicionales a la municipalidad

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **AUTORIZAR**, a la administración y/o la que haga sus veces a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público, CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás dependencias internas que correspondan, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA  
  
Juan Clímaco Vargas Valle  
ALCALDE

